



Ayuntamiento de Autol

A N E X O 1

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIRECCION FACULTIVA DE LAS OBRAS DEL AUDITORIO MUNICIPAL DE AUTOL. EXPEDIENTE DE TRAMITACION ORDINARIA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y ORGANO CONTRATANTE.

A.- Objeto del contrato.

Denominación del servicio: Dirección facultativa de las obras del auditorio municipal del Ayuntamiento de Autol, según Pliegos de Prescripciones Técnicas que figuran en el expediente y cuyo conjunto de documentos integrantes tendrá carácter contractual.

El objeto del servicio consta en documentación adjunta, con el título de Pliego de Prescripciones Técnicas en **Anexo 2**.

El adjudicatario debe cumplir, en la parte que le corresponda, lo establecido por la normativa vigente respecto al funcionamiento y gestión de este tipo de servicios y cualquier otra legislación sectorial que sea de aplicación.

Necesidades administrativas a satisfacer:

La necesidad de este contrato surge como consecuencia de la necesidad de llevar a cabo la contratación de las obras contempladas en el "**PROYECTO TECNICO DEL AUDITORIO MUNICIPAL**", redactado por los arquitectos Tomás López Rituerto e Inmaculada Sanz LAGUNA Y Ernesto Reiner Aranda, el cual fue aprobado el 3 de octubre de 2017 por el Pleno de la Corporación Municipal.

Como para poder iniciar las obras es preceptiva la contratación de técnicos encargados de la Dirección Facultativa durante la ejecución de la obra, se hace necesario tramitar, a la mayor brevedad, el contrato de servicios para llevar a cabo la DIRECCIÓN FACULTATIVA, PROYECTOS ESPECIFICOS Y LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD de las obras contempladas en el PROYECTO DE TECNICO DEL AUDITORIO MUNICIPAL, que se ejecutará en los ejercicios 2018 y 2019.

El cual se encuentra expuesto en la página web del Ayuntamiento: www.autol.org

CPV:

74200000-1. "Servicios de consultoría en arquitectura, ingeniería, construcción y servicios técnicos conexos

74262000-3. "Servicios de supervisión de obras"

Núm. Expediente: CS-4/ 2018-JGL.

B.- Órgano Contratante.

Junta de Gobierno Local

2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACION.

Presupuesto base de licitación:

Importe Neto:

En letra: NOVENTA MIL EUROS.

En cifra: 90.000,00.- € .

I.V.A.:



Ayuntamiento de Autol

En letra: DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS EUROS.

En cifra: 18.900,00 - €.

Importe total con IVA:

En letra: CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS EUROS.

En cifra: 108.900,00.- €.

Dicho precio coincide con el valor estimado del contrato, de conformidad con el artículo 88 del TRLCSP.

Revisión del precio: Dada la duración del contrato, no se contempla revisión de precios de ningún concepto del contrato.

Pago: El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará con cada certificación de obra se presentarán las minutas de honorarios correspondientes a cada uno de los técnicos que intervienen y al período al que corresponde la certificación.

Sobrepasando el primer 20% del presupuesto, siempre que la obra se vaya desarrollando dentro de los plazos establecidos, se certificará cada mes la cantidad correspondiente

3.- FINANCIACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO.

Partida presupuestaria: 3.33.334.6.62.622, Obras auditorio municipal.

4.- PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN.

Dado el carácter de este contrato, complementario de un contrato de obras, su ejecución comenzará, una vez formalizado el mismo, cuando se inicie la ejecución del contrato de obras correspondiente, siendo su plazo máximo de duración el que se derive de dicho contrato al que se encuentra vinculado.

5.- PLAZO DE GARANTÍA.

Meses: doce (12), a contar de una vez recibida la obra objeto de la dirección facultativa.

6.- EXPEDIENTE, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

A.- Expediente de tramitación: Ordinaria.

B.- Procedimiento: Abierto.

El contrato se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa (teniendo en cuenta además del precio otros criterios), la selección del contratista se efectuará mediante procedimiento abierto, en virtud de lo dispuesto en los artículos 138 y 150 del TRLCSP, pudiendo concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, técnica y financiera y no se hallan comprendidas en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 60 del TRLCSP.

C.- Criterios de adjudicación:

La adjudicación se realizará a la oferta económicamente más ventajosa, teniendo en cuenta además del precio otros criterios con una **valoración total de 100 puntos**.

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del contrato se valorarán serán los siguientes con la puntuación y metodología que a continuación se relaciona:

1.- Oferta económica.....Hasta 55 puntos.



Ayuntamiento de Autol

2.- Proyecto y programa de realización de los trabajos..... Hasta 45 puntos.

1º.- Oferta económica, 55 puntos.- (Sobre “3”).

La puntuación máxima será otorgada al licitador que oferte el precio más bajo; la puntuación a otorgar al resto de las ofertas se calculará proporcionalmente a sus diferencias con el precio más bajo y el de licitación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Para la fijación de la puntuación a otorgar en este apartado se estará al siguiente procedimiento de cálculo:

$$\frac{\text{Diferencia entre la oferta económica a valorar y el tipo de licitación} \cdot 55}{\text{Diferencia entre la oferta económica más baja y el tipo de licitación}}$$

Se considerará como desproporcionada o temeraria, la baja de toda proposición económica cuyo porcentaje exceda en diez unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de apreciar, no obstante, previos los informes adecuados y la audiencia del adjudicatario, como susceptibles de normal cumplimiento las respectivas proposiciones.

2.-Calidad de la oferta.

Puntuación máxima: **45 puntos.**

La puntuación de los distintos apartados contenidos en la Memoria o Estudio Técnico de Dirección y de la Dirección de Ejecución de la Obra será la siguiente:

-Memoria general: 20 puntos.

En el apartado de *Organización de la obra*, se valorará únicamente la idoneidad de la propuesta de organización, memoria de adecuación a la construcción de la obra, demostración de cumplimiento de requisitos técnicos, etc.

Asimismo, también podrán ser objeto de valoración las mejoras ofertadas sobre el mínimo equipo técnico señalado en este pliego.

-Memoria de calidad: 15 puntos

-Memoria de características de control: 10 puntos.

Será requisito necesario para no ser excluido de la licitación que se obtenga un mínimo de veinticinco puntos en este criterio de programa y realización de los trabajos, que se valorará con la ponderación y contraste de las ofertas presentadas.

En caso de **empate** en la puntuación total se adjudicará sucesivamente:

- 1.- Mejor puntuación en la oferta económica.
- 2º.- Memoria General
- 3º.- Memoria de Calidad.
- 4º.- Memoria de características de control.
- 5º.- Si persistiera el empate la adjudicación se realizará por sorteo.



Ayuntamiento de Autol

Contendrá una Memoria o Estudio Técnico de la Dirección y de la Dirección de Ejecución de la Obra con los siguientes apartados:

-Memoria general:

Reflejará un planteamiento global del desarrollo de los trabajos de la Dirección Facultativa (dirección superior y dirección de la ejecución) -incluyendo específicamente todo lo referente a la dirección de las instalaciones-, tanto técnica como económicamente, aplicado a las diferentes áreas o espacios de la edificación, si ésta es susceptible de ello, derivándose de este documento un conocimiento adecuado del proyecto. Asimismo, se describirá el proceso metodológico con el que se abordará el desarrollo de los trabajos, definiendo un cronograma con las actividades a realizar, definiéndose los siguientes aspectos:

a) Organización de la Obra.

b) Programación de las Actividades de Dirección de la Obra, describiendo los trabajos y documentos a elaborar en función de los plazos totales y parciales de la obra, diagramas Gant por fases, calendarios, programación de visitas, etc.

-Memoria de calidad:

Se describirán los planteamientos de la Dirección Facultativa de la Obra referidos a la calidad de los resultados: Oficina de obra, Técnicos a pie de obra, inspecciones y visitas, informes, controles, documentación, certificaciones, etc., indicando modelos de referencia, comparación con casos realizados, aplicación de fórmulas probadas en otras obras, etc., que demuestren la viabilidad de una dirección enfocada para una obra de calidad.

-Memoria de características de control:

Se describirán los planteamientos enfocados al control de la obra (económico, constructivo, documental, de seguridad, etc.) mostrando también referencias propias, incluyéndose en este apartado el *Sistema de Control Técnico de los trabajos de Dirección Facultativa de la Obra*, indicando en su caso, el Organismo de Control Técnico que se hará cargo del Control Técnico Externo a costa del ofertante, aportando compromiso de participación, homologación correspondiente, presupuesto concreto y programa a desarrollar, datos de solvencia o experiencia, etc.

7.- VARIANTES O ALTERNATIVAS

No se admiten, salvo las admitidas en el proyecto.

8.- GARANTÍAS

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

9.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Plazo: Quince (15) días naturales.

Cómputo de plazo: Desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja.

10.- INSCRIPCIÓN QUE DEBE FIGURAR EN LOS SOBRES DE LOS LICITADORES.



Ayuntamiento de Autol

SOBRE “1”: “DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA PARA EL CONTRATO DEL SERVICIO DE DIRECCION FACULTATIVA DE LAS OBRAS DEL AUDITORIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE AUTOL (La Rioja)”.

SOBRE “2”: “DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA LA VALORACION DE LOS CRITERIOS CUYA PONDERACION DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR PARA EL CONTRATO DEL SERVICIO DE DIRECCION FACULTATIVA DE LAS OBRAS DEL AUDITORIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE AUTOL (La Rioja)”.

SOBRE “3”: “OFERTA ECONÓMICA Y LA DEMÁS DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA PARA EL CONTRATO DEL SERVICIO DE DIRECCION FACULTATIVA DE LAS OBRAS DEL AUDITORIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE AUTOL (La Rioja)”.

11.- SOLVENCIA DEL CONTRATISTA (Artículo 75,78 y 79) TRLCSP).

Medios de acreditación de la solvencia:

A.- Económica y financiera:

Deberá acreditarse s conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del TRLCSP en su nueva redacción dada por el Real Decreto Ley 10/2015 de 11 de septiembre y RD 773/2015 de 28 de agosto por el que se modifica determinados preceptos del RGLCAP:

- justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales mínimo de 500.000, 00 euros.

2.- Técnica o profesional:

Podrá acreditarse conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del TRLCSP:

1.-Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato:

Dirección de obra: 1 Arquitecto. (Experiencia mínima de 5 años, habiendo dirigido al menos un proyecto de obra del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto de este contrato en el curso de los últimos cinco años, cuyo presupuesto I.V.A. excluido no fuera inferior a 938.309,05 €, que equivale al 50 por 100 del coste de la obra de la dirección facultativa.

Dirección de ejecución de obra: 1 Arquitecto Técnico. (Experiencia mínima de 5 años, habiendo dirigido al menos un proyecto de obra del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto de este contrato en el curso de los últimos cinco años, cuyo presupuesto I.V.A. excluido no fuera inferior a 938.309,05, que equivale al 50 por 100 del coste de la obra de la dirección facultativa.

Para las instalaciones contarán con la colaboración de especialistas: Ingenieros o Ingenieros Técnicos. (El responsable general de instalaciones contará con la titulación de Ingeniero Industrial y con experiencia mínima de 5 años y para el control de la ejecución de las instalaciones se requiere permanencia en obra en máxima dedicación).

2.-Descripción del equipo técnico participante en el contrato, que no podrá ser inferior al descrito en el apartado anterior, y relación de los principales trabajos.



Ayuntamiento de Autol

De conformidad con lo establecido en el art. 64 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los licitadores, además, deberán presentar compromiso de adscribir los medios personales y materiales suficientes para ello, los cuales deberán especificar en la oferta.

3.-Declaración de las medidas que se adoptarán para controlar la calidad del trabajo, indicando expresamente la Entidad de Control de Calidad Externa que verificará el mismo.

12.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONOMICA.

“D. _____ con D.N.I. nº _____, expedido en _____, el día _____ con domicilio en _____, calle _____ nº _____, teléfono/s _____, fax _____, e-mail _____, en nombre propio (o en representación de _____ como acredita por _____) enterado de la convocatoria para adjudicar por procedimiento abierto un contrato, anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja, nº _____ de fecha _____, tomo parte en la misma comprometiéndome a realizar el servicio de DIRECCION FACULTATIVA DE LAS OBRAS DEL AUDITORIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE AUTOL DE AUTOL, en el precio anual de _____ euros (en letra y número), más el I.V.A. por importe de _____ (en letra y número), lo que supone un IMPORTE TOTAL de _____ (en letra y número), detallando independientemente el precio de cada prestación en los apartados siguientes:

Prestaciones Importe SIN IVA Total €

Se presenta **Anexo con los presupuestos completos detallando los costes antes indicados**, y se adjuntan desgloses de precios para poder valorar en su justa medida cada oferta, y el Ayuntamiento ejercer, si lo considera conveniente, las facultades otorgadas en el presente pliego de condiciones.

Y todo ello de acuerdo con las condiciones que se incorporan en la propuesta y a los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que acepto íntegramente.

(Lugar, fecha y firma)

13.- MESA DE CONTRATACIÓN.

Presidente: La Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Autol o Concejal/a en quien delegue.

Vocales:

El Concejal de Hacienda

Un concejal por cada grupo municipal que compone la Corporación.

El Arquitecto Municipal.

El Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

Secretario: Un funcionario/a del Ayuntamiento de Autol.



Ayuntamiento de Autol

14.- APERTURA DE SOBRES CON LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA (SOBRE “1”), LAS OFERTAS TÉCNICAS CON LA DOCUMENTACION RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES EN FUNCION DE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE “2”) Y CON LA OFERTA ECONOMICA Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMATICA (SOBRE “3”).

A.- Sobre “1”

Día: Al día siguiente de la finalización de presentación de las proposiciones.

Lugar: Salón de Actos del Ayuntamiento de Autol

Hora: 13 horas.

B.- Sobre “2”.

En el supuesto de que la documentación estuviera correcta de los licitadores presentados y admitidos se procederá seguidamente a la apertura del sobre “2”. En caso contrario:

Al tercer día hábil después de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. Se considera el sábado como inhábil a estos efectos.

C.- Sobre “3”.

Día: Décimo día hábil después de la fecha de la celebración del acto de apertura del sobre “2”. Se considera el sábado como inhábil a estos efectos. Si por razones motivadas no se pudiesen celebrar los referidos actos públicos, tal circunstancia con la nueva fecha de celebración se hará pública en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y se avisará de tal circunstancia, siempre que fuera posible, verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados.

15.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO TOTAL Y PARCIAL. REGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

15.1. Las infracciones en que puede incurrir el contratista, se clasifican en:

- Infracciones leves.
- Infracciones graves.
- Infracciones muy graves.

15.1.A. Son infracciones leves:

a.- Las irregularidades que afectando levemente de manera desfavorable a la prestación del servicio no sean debidas a una actuación maliciosa, ni lleven peligro para personas, bienes, etc.

b.- La negligencia o descuido puntual en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones (ejecución pliego, coordinación, etc.).

c.- El trato incorrecto o poco profesional de los empleados de la empresa con los usuarios o con los responsables municipales.



Ayuntamiento de Autol

d.- La falta de puntualidad y diligencia en el desarrollo del Servicio, con especial atención a las labores del enlace entre administración y empresa.

e.- La falta sin justificar a las convocatorias realizadas por el Ayuntamiento.

f.- La falta de diligencia en la presentación de informes requeridos por el Ayuntamiento.

g.- Las que implicando una irregularidad con incidencia leve en la prestación de los trabajos y prestaciones con incumplimiento de las obligaciones del presente pliego no se consideren infracciones graves o muy graves.

15.1.B. Son infracciones graves las que, implicando un incumplimiento o defectuoso cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente pliego y en el de condiciones técnicas, afecten a los supuestos económicos del contrato y no tengan la consideración de muy graves, y entre ellas, las siguientes:

a.- Las que afecten desfavorablemente a la prestación del servicio y sean consecuencia de una actuación maliciosa o irresponsable cause molestias o daños a los usuarios, a los bienes, al Ayuntamiento y/o terceros.

b.- La inobservancia de las prestaciones adecuadas para evitar situaciones insalubres, peligrosas o molestas a los usuarios, otras personas y al medio ambiente.

c.- El retraso reiterado, en el comienzo de la prestación de los trabajos sobre el horario previsto.

d.- La prestación defectuosa o irregular de los servicios, con incumplimientos de las condiciones establecidas sin causa justificada, así como los fraudes en la forma de utilización de los medios exigidos o que los mismos presenten mal estado de conservación.

e.- La falta de prestación de algunos de los trabajos o prestaciones de relevancia para la ejecución del contrato.

f.- Maltrato a las instalaciones, mobiliario, etc...

g.- Falta de cortesía o trato vejatorio en la atención a los usuarios y/o personal que realizan las actividades, salvo que revistiera naturaleza de falta muy grave.

h.- No prestar el servicio durante un día entero.

i.- La falta de aseo o decoro del personal adscrito al servicio.

j.- El incumplimiento de acuerdos o decisiones municipales sobre variaciones del objeto de contratación, que no supongan mayores gastos para el adjudicatario.

k.- No poner en conocimiento de la Administración las incidencias que se prescriban en el Pliego.

l.- El incumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social, con el personal del servicio.

m.- La modificación en la prestación del servicio sin la previa autorización del Ayuntamiento.

n.- La obstrucción de las labores de control e inspección del servicio que corresponden al Ayuntamiento.

ñ.- La reiterada comisión de faltas leves. Se considerará que hay reiteración cuando se comentan tres faltas leves en el transcurso de seis meses.



Ayuntamiento de Autol

15.1.C. Son infracciones muy graves:

- a.-** El incumplimiento de los deberes del contratista establecidos en el presente Pliego, cuando hayan sido previamente exigidos por la Administración.
- b.-** La suspensión temporal de los trabajos y prestaciones de la ejecución del contrato, sin previa autorización municipal.
- c.-** La prestación manifiestamente defectuosa o irregular del servicio, por incumplimiento de las condiciones establecidas, incluida la no utilización de los medios adecuados o elementos exigidos, o desaparición de los materiales adscritos al contrato.
- d.-** La demora reiterada en la prestación de los servicios en los términos que está previsto y no prestar el servicio durante dos días consecutivos en debidas condiciones durante los días en que se tenga obligación, salvo causa de fuerza mayor. A partir del tercer día, por cada día que pase y que deba prestar el servicio la sanción se incrementará en un 20 por cien sobre la inicialmente impuesta calificada como grave.
- e.-** La desobediencia reiterada por dos o más veces respecto a la misma cuestión de las órdenes escritas del Ayuntamiento, relativas al orden, forma, régimen de los servicios o reposición de material inservible, así como obstaculizar la inspección o fiscalización del personal municipal.
- f.-** La cesión, subcontratación o traspaso del servicio sin autorización municipal.
- g.-** Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente coacciones, hurto y robo a los usuarios.
- h.-** El trato incorrecto de los empleados del contratista a los usuarios de las instalaciones o a los demás empleados, con desconsideraciones hacia el respeto y seguridad de las personas y los bienes.
- i.-** La percepción por parte del contratista de cualquier remuneración, canon o merced por parte de los particulares o usuarios del servicio.
- j.-** El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de las obligaciones, sustanciales y relevantes para la prestación del servicio, a que está obligado por el presente pliego.
- k.-** Las modificaciones introducidas en los programas o personal presentado para la ejecución del contrato, siempre que no sean autorizadas por la Administración Municipal.
- l.-** La inasistencia o falta de puntualidad reiterada en la prestación del servicio del personal, y que impida prestar el servicio en debidas condiciones.
- m.-** La mala utilización del material o de las instalaciones, así como su utilización para otros usos distintos al objeto descrito en el presente pliego.
- n.-** La simulación o engaño en el cumplimiento del servicio.
- ñ.-** Cualquier acto o negligencia en el cumplimiento de las tareas que impida la ejecución del contrato.
- o.-** La divulgación de situaciones o problemas personales o familiares conocidos por razón del servicio.
- p.-** No respetar la normativa vigente en materia de protección de datos personales así como de otra legislación aplicable.



Ayuntamiento de Autol

q.- La reiterada comisión de faltas graves. Se considerará que hay reiteración cuando se comentan dos faltas graves en el transcurso de seis meses.

15.2. Las infracciones de sancionarán con las penalidades por los importes siguientes:

a.- Las leves desde 60,00 hasta 800,00.- euros.

b.- Las graves desde 800,01 hasta 1.800,00.- euros.

c.- Las muy graves desde 1.800,01 hasta 3.000,00.- euros.

Las penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento.

15.3. Las infracciones serán sancionadas por la Alcaldía si se trata de infracciones leves y por la Junta de Gobierno Local si son graves o muy graves, oído el adjudicatario, previa tramitación del expediente conforme a la legislación vigente. Notificada la resolución imponiendo la sanción, su importe deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes con advertencia de que, en caso de que no fuera satisfecha, se descontará bien del precio de la factura inmediata o bien se cargará sobre la garantía constituida, según decisión del órgano sancionador.

Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato del total de las actuaciones, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando la infracción cometida transcienda el ilícito administrativo y revista los caracteres de delito, la Alcaldía pondrá los hechos en conocimiento de los Tribunales de Justicia.

La sanción al contratista facultará la suspensión del pago, y el importe de las sanciones económicas podrá detraerse con cargo a la garantía definitiva depositada o de los pagos pendientes a la empresa, debiendo el contratista reponer el importe de la garantía en su totalidad a requerimiento de la Alcaldía y en el plazo que esta determine.

Se hace constar que las presentes penalidades se aplican por la importancia del cumplimiento del contrato y la necesidad de la prestación del servicio, ya que si no se cumpliera o no se prestara debidamente se ocasionarían graves perjuicios a los usuarios y al propio funcionamiento de la actividad.

Respecto a la aplicación de las penalidades se estará, en lo no establecido en el presente pliego, a lo dispuesto en los artículos 212 y siguientes del TRLCSP y demás normativa de desarrollo.

16.- GASTOS DE ANUNCIOS.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos derivados de los anuncios de licitación, adjudicación y formalización del contrato, por un importe máximo de 300,00.- euros.

.....
Autol, 22 de febrero de 2018. La Alcaldesa, Catalina Bastida de Miguel.